

Demanda de José Ant^o
Zarza Contra D Benito Villa
nueva sobre extracción de ga
do. Año 1794

~~Nº 1329~~
Nº 16

VOL : 2.093

SECCION CIVIL Y JUDICIAL.

Nº : 12

Año : 1.794

Demanda de José Antonio Zarza, contra Benito Villanueva, sobre
extracción de ganado.

Folios: 1 al 8

Demanda de Jose Anst
Lara Contra D Benito Villa
nueva sobre extracion de ga
dos. Año 1794



~~L. ... No 229 No 20~~

No 16

SELLO
AÑO I



[Faint handwritten text, possibly a signature or name]

[A large, blank white rectangular area, possibly a stamp or a piece of paper pasted onto the page]

[Faint handwritten text on the left edge of the page]

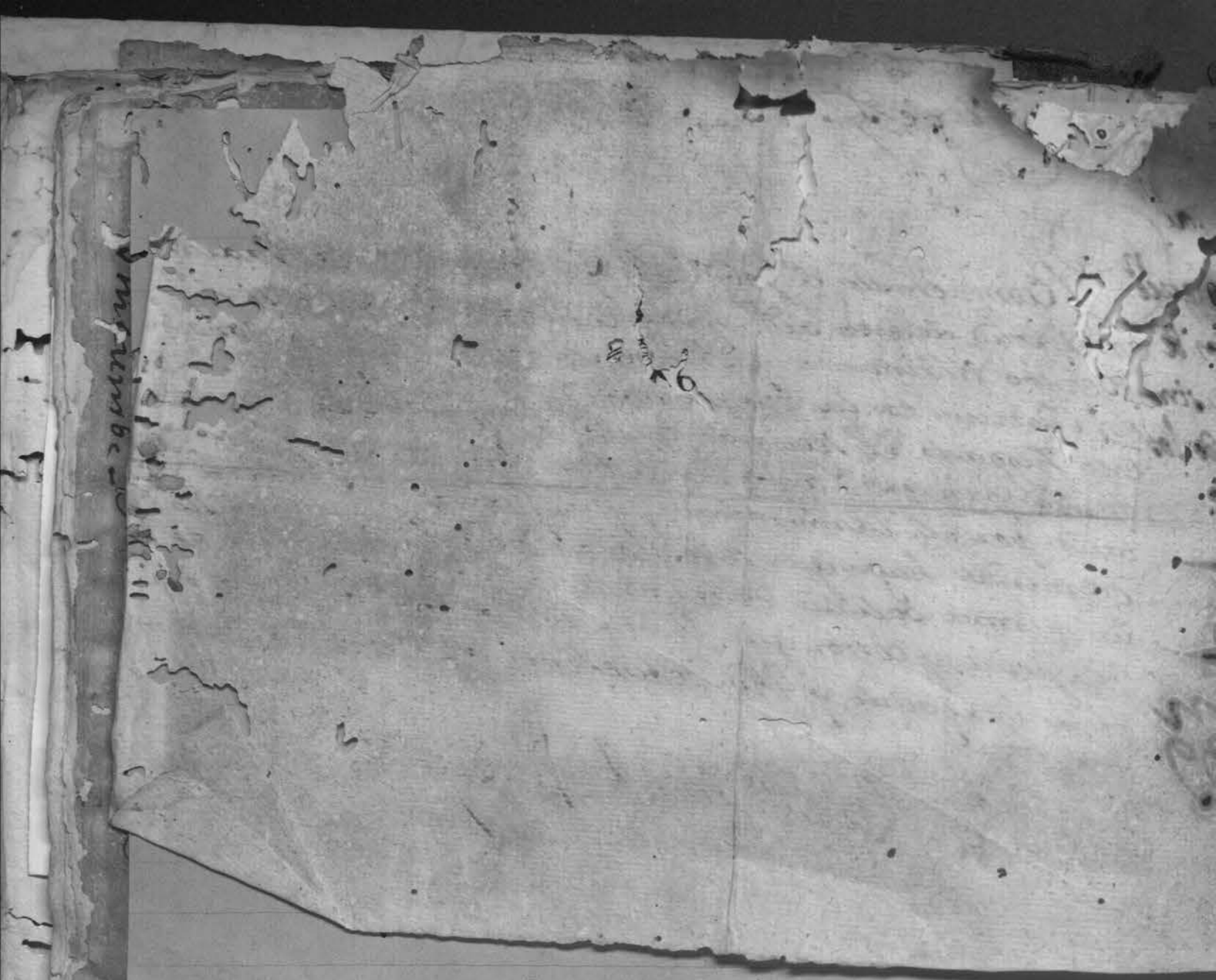
Informa

que esp...
cambios...
indados...
sticia de...
unos...

Comisionado el Sr. D. Gregorio Vega de Trujillo
haya comparecen ante si
dentro Villanueva, y D. Jose Antonio Lanza, y los
en Justicia en la Demanda que tiene puestas
este Juzgado el segundo con el primero ha
do comparecen a todos los señores que fueren pue
tado por el Demandante, y hallandose en ciencia
demanda haya que se le devuelva la vaca y nobilita
la misma calidad de los que se requiso con mas el
perjuicio, y cosas que haya la definitiva se le
bien incoado, y fho. devuelbase para vex su cum
plim.

no
en
39

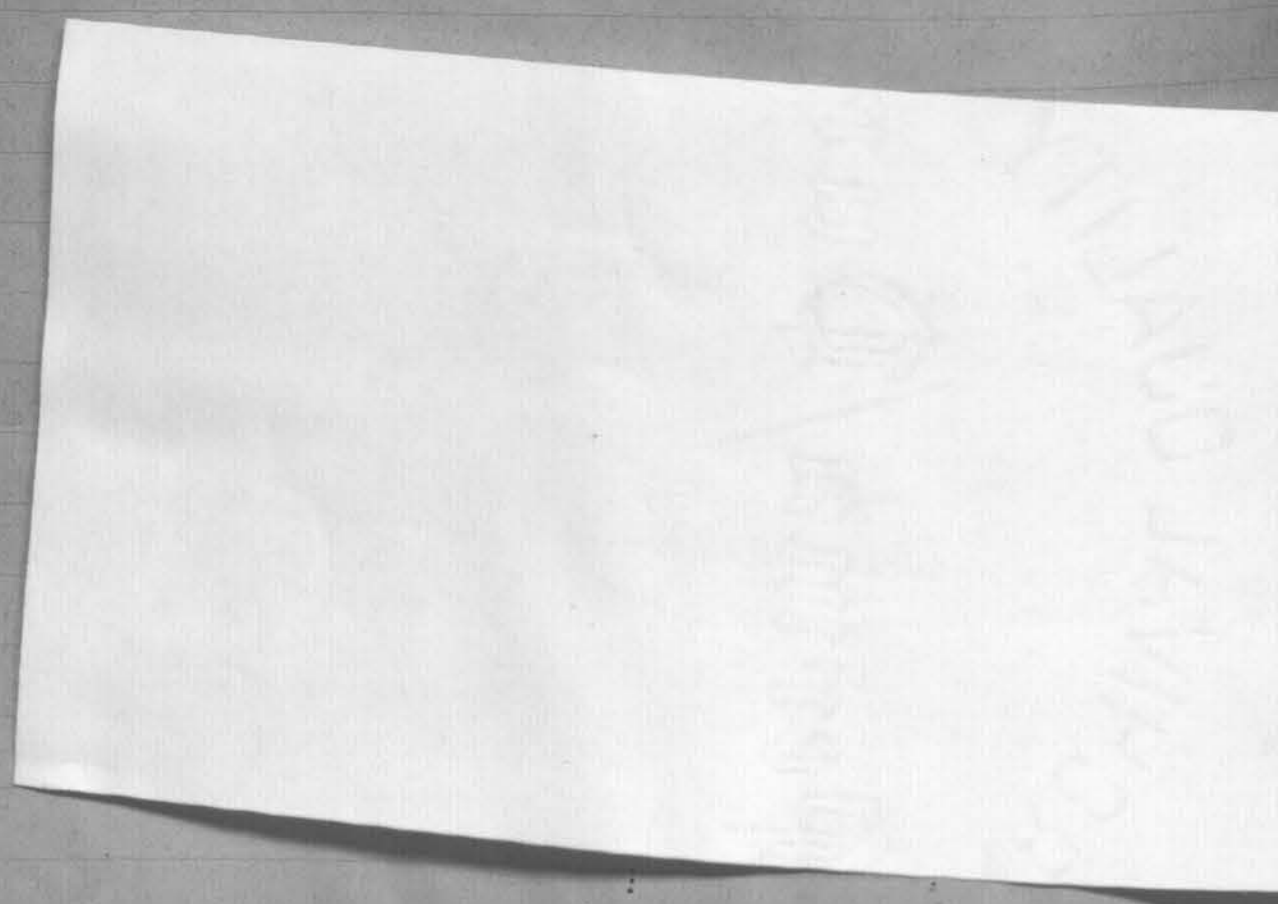
Alto. Ord. de 2.º yoto } Perreyra



ms. no. 11

6

ms. no. 11



En este partido que llaman de Latayti enve... y por
cho días del mes de Octubre de mil. Seiscientos noventa y
cuatro años. Yo el Sr. Mayor D. Gregorio Pala Quemada
En vista del orden e xpedido, por el Sr. Alcaide
de segundo voto por Sr. Mag. (que Dios que.) ami co
metida su ejecución y cumplimiento, y para proveyer a lo que se
ordenó en esta Orden, pareció presente por ante mí, y testigo
D. Josef Antonio Lanza, parte de mandante, y luego presenté
su testigo a D. Josef Antonio Fernandez, aquíen siendo presente
ante mí y testigo le recibí el juram. que lo hizo por Dios nuestros
señores y una señal de Cruz, según forma de dño. Lo cuyo con
yo prometio de la verdad de lo que supiere; y le sea pregunta
do: Preguntosele, si los Conosen a D. Josef Antonio Lanza, y a D.
Benito Villa nueva, y si estos no les acompañen en las Suptas
de la Ley? Dixo: que a D. Josef Antonio Lanza lo conose
de vista, y comunicacion, entrados, y contratos, como hijo de su ma
ma Patricia; y a D. Benito no tiene conotim. con el mar que
para servirlo, y que ninguno de los dños no le tocan por ningún
grado en las Generales de... Respondio. Preguntosele
que Capataz de quien era? Dixo, que era Capataz de la estan
cia alatorra del D. D. Pedro Regalado Almada, y fiero. Pregon
tosele, que que veces o ganado dio a nombre de D. Josef Antonio
Lanza de orden de quien, o fueron vendidas, y con que marcas?
Dixo: que tres veces le entregó por Libranza de Dño. Doctor su Amo; a saber
una vaca hoveca gorda, y un novillo horco bragado, estando vezes
eran con la marca de dño. Doctor, y el ultimo novillo Regalado con la
marca de Palacio, que este Declarante lo havia tomado en Verano
de una baca hoveca azulosa con que avia suplido a Juan de la Cruz
Regalado Capataz de Palacio, quando anduvo con Genre Veiggen
de ganado por dñas Estancias; y que tambien lo dio a Dño. Lan
za Unonito Lagune Organizado cuenta del Pueblo de Atia
que dio su Capataz al mismo por Verano; y que esta es la ver
dad de lo que sabe y ha presenciado. Así como lleva de Clara
do en Cargo del Juramento, que no tiene en que añadir
que se dejó su dño. a salvo a este Declarante, para repetir
la causa Calumniosa, que le ha motivado el Capataz de Pa
lacio; en el que sea firmen, y se firmen, y que en de e dad.

97

cuarenta años por lo menos, y por
lo que antes firmara su nombre por el
migo, y testigos en este papel comun a falta del
lado de que se certifica.

Excmo. Sr. D. Juan de Alarcón y Sanguino
D. José Antonio Fernandez

El Sr. D. Juan Vega

D. Juan Mendez

En este día partido Entrecinta y un día del mes de
Octubre de mill, setecientos noventa y quatro
Todo Comiss. de Gov. no Esp. de la ciudad de esta
de las diligencias, habiendo comparecido en este ju-
gado D. Juan Jose Reynoso, en virtud del orden
que despache para el comparendo; y siendo pre-
sente ante mí y testigos le recibí juramento que
hizo por Dios nro. señor y una señal de Cruz se-
quin forma de dño. Vaso del qual prometio decir
Verdad de lo que supiere, y le sea preguntado; y pre-
guntandole, que si lo conocen, a Josef Antonio Fernandez
de Capataz del Doctor Almada; y a Juan de la Cruz
Tholido Capataz de las haciendas del finado D. Ma-
nuel Palacio, y si no le tocan alguno de ellos en las
Generales de la Ley. Dijo: que los conocen de vista
y comunicacion, y que ninguno de ellos no les compe-
tenden por ningun modo, así Respondio. Pregunta-
ronle si le consta de vista, y de ciencia cierta, que
el capataz del finado Palacio, tiene una
vaca en la estancia del Doctor Almada Diga de
que quenta era. Dijo que es muerta Verdad, que le
consta haver comprado para su gente una vaca
gorda; Mas que este Declarante no presta atención

ala conformacion de los Capatazes, ni de cuya fuer^{3a}
+), porque estubo embarazado en otros asuntos; bien
que sea a favor del Capataz del D^o Almada Vesp^o que
el Capataz de Palaca noteria Cosido Vesp^o ninguno de
Cuenta; y que esto es lo que sabe, y lleva declarado en la
o del juram^{to} que fho. tiene la que Leydale Dixo: es
bien escrita en la que se firma, y ratifica, y que
de edad de veinte y siete años poco mas, o menos, y firmo
con mi go, y de otros, de que Certifico. //

98

Gregorio delgado de Tula

Juan pp^o, Reynoso Jefe Juan Mendez
Jefe, Jefe Juazquin Lombardo

En este partido de Natayti, jurisdiccion de la Alamp. en
ocho dias del mes de Noviembre de mil setecientos no-
venta y quatro años: Yo D^o Comissionado de Gov^{no} acor-
tinacion de estas diligencias, de Abexiguaciones que voy
siguiendo, presento por testigo la parte, al Cap^o D^o Juan
Josef Acosta, Vecino de la villa de Tula, quien siendo poseer-
te m^o y Jefe de Tula le recibí el Juram^{to} que lo hizo
por Dios Nuestro Señor, y una señal de Cruz, segun
forma de d^o. Vase del qual prometio decir verdad de
lo que supiere, y le sea preguntado: Preguntosele si las
Cohosen a D^o Benito Villa Nueva; a D^o Josef Antonio
Lanza, y a Josef Antonio Fernandez, Capataz de la es-
tancia del D^o D^o Pedro Regalado Almada, y si algunos
de ellos no festerian en las Jencia l^o de Ley. Dixo, q^e
aproximado lo conoce de vista, y comunicacion, por ser de
vecinos; y que a los otros dos cosa en este negocio los co-
nocen, por ser de su vecindad, y que nin-
guno de ellos nombró ni festerian de presente por nin-
gun grado, y responde: Preguntosele, qui se sabe de

noticia, del embargo de bienes, que hizo
to Villa nueva, a Josef Antonio Zarza Viu...
tancia del D. Alonzo Digo el motivo que tubo de
nueva para este hecho. Dijo: que le consta de vista el
barque de Vezes y asentam^{to} que se efectuó en Villa Zarza
lodecabo dos dias Naturales, en lo sabe porque precedio en
la misma Casa de este Declarante; y que el motivo de ello
fue por encontrar un novillo con la marca de Palacio en
las Vezes que traya haciendo dho Zarza, a comulando la
esa. e. x. trayda, y que para ello lo traxo al comissionario de
vicio D. Luis Balente, quien lo quizo llevar a dho. casa
en la vicketa aponiendo empuccion, y que por Vezes y suplico
de este Declarante, no fue llevado a la prision y responde
que quanto se, que si le consta de vista, o por noticia de que
el capataz de Palacio, quando salio con gente a la recogida
caerme alguna vez en la estancia de dho D. Alonzo
Digo de cuya Cuenta era, y quien le dio Digo, como lo
piere. Dixo: que lo sabe de vista, porque en suplico
cia y de quando de la casa de Toledo Capataz de Palacio,
Vez, al capataz del D. Alonzo, y que este le Respondio, q
si le daia, pero que el estaba sin gente, y que mandare
supense, que le trayese qualquiera vez fuera de las sect
ras, y que de efecto traxeron una Braza buena honesta
aduleza, y que a la conformidad que tubieron ambos
Capatazes, no puso atencion, Vespicio, que entre ellos
costumbran favorecerse unos con otros, y en lo la
verdad de lo que sabe, y dho Declarante, en lo que ha
cido preguntado en el juram^{to} que fho. tiene, la
que le da el Digo en las dho. en el que se afirma
y tanica, y que en edad de quarenta y ocho años por lo
mas, ome en oficio Comisario, y le da el dho. papele
Comun por una vez del Zello de que certifica.

Yo el Rey. Yo el Abogado. Yo el Fiscal. Yo el Jefe de...
Yo el Jefe de...
Yo el Jefe de...

partido en el día mes. y año. Lo dho. Jefe de
de Comisión, En vista de las diligencias de Declara-
ciones Juradas, que he tomado de los testigos, que
se presentaron D. Juan Antonio Sarrá, En su
y a su continuación se despache
Orden de comparendo a D. Benito Villanue-
ba para que se presente en este Juzgado de Orden,
y Comisión del Señor Alc. de Segundo Voto a
Contestar la demanda iniciada contra el p. D.
Jose Ant. Sarrá; y sea el comparendo el día q.
le sea asignado trayendo sus testigos, que en todo
se le guardara su jur. Así lo proveo, mando
y lo firmo con testigos de que certifico

Gregorio de los Rios

Co. Santiago Timoneres Juan Juan Perez

En este dho. partido en primero día del mes de Diciembre
de mil setecientos Noventa y quatro. Lo dho. Comissiona-
rio de Gov. y Jefe Comis. a continuación de estas
diligencias (que sea suspendido por ausencia del
nominado D. Benito Villanueva) el que habiendo
comparecido de orden de este Juzgado, a quien siendo
presente y hecho le dar la comisión iniciada del
Juzgado de Segundo Voto, y demás diligencias, por
muy sacricadas sobre la demanda de D. Jose Ant.
Sarrá, y en su Inteligencia dixo: que fue muy sea
to, que la Señora viuda, y tutora de los

En el día mes. y año. de mil setecientos

menores del finado D. Mauricio
diciendo a Missa de la Villa en Conto a
za en el Camino, que estaba parado en el
haviendo reconocido a un Novillo con la
su Cuenta, entre las Vezes, que traye sacando
nombrado Zaaza, le mando Veaudo del camino
aque biniere a reconocer, y que de facto vino
al Reparo, y encontro un Novillo con la dha
ca, y otras Condiçiones, marcas, y averiguado
dho Zaaza, que de donde venia con aquellos anima
les? Respondio que venia de la Estan del Dotor Al
mada, y que entonces le preguntó que como traye
animales de diferentes marcas, y no supo dar Vato
y que por cuyo motivo, paso este de Clarante a la
Villa a dar parte a dha Señora para que ella dete
minara como Dueña propia, y que esta se vallo
de la Autoridad del Comisionario del partido, quien
intento sacar dho. novillo, que hea de la Marca de
Palacio; y que esto es lo mismo que havia presidido,
que de otra cosa no lo sabe, ni se ha metido en abun
to de la vaca que se refiere, y que esto es la verdad
en cargo del juram. q. dho. tiene en el que se aspi
ma y ratifica, y firmo Conmigo y Jueces de que
Certifico

Presente el Excmo. Sr. D. Juan de Dios

Benito Villanueva

Jos. Juan Mendez y D. Santiago Limeres

en Continente en dho. dia mes, y año: Lo dho. Juez de
Comision a continuacion de estas diligencias en
Vista de la Dilaçion fha. por D. Benito Villanueva

presente D. José Antonio Saca parte Demanda
 omni vasa della Religion y gravedad del Jura
 a fin de que Conteste su Demanda Iniciada Contra dho
 Benito, y su Declaracion; y habiendose Impuesto e
 Legitimado de todo, dixo: que en consideracion, de que dho. D.
 Benito he parte Legitima, por el motivo, que alaparte
 na vista que le hizo abey no las Vezes, que trayan a
 do, y traslado de Ladion; Cuya Expresscion nego dho
 Benito Diciendole que no vbo tal, y que diese Testigos de
 lo que dice; y en quanto ala Baca, que se refiere Resulto
 que Santiago Enciso, queda Deuda de ella, por haver
 apdo vechado de Orden del Comiss. de Govno del partido
 D. Luis Valiente, por una Carta de diligencia que dho. Sa
 tiago hizo en Carta distancia dos Leguas por el mar, om
 nos, y en pocas horas; y respecto, que la Comission, que se
 me confiere, es limitada, Doy por Concluzas estas di
 ligencias, y se entregue ala parte, para usar de ella
 en lo que le sea a favor de su dño, y en esta Confor
 midad, por no saber escribir Rogo a Testigos firm
 ra por el que n hizo conmigo, y Testigos de que Ce
 tifico

100

D. Antonio de la Cruz de la Cruz
 Arcego de sp^h Ant. eparta y por
 D. Santiago Jimenez y D. Juan Mendez

Doy ala pte se entregue ala parte estos expedientes
 en cinco foxas viiles de que certifico, y en fe e
 de ello lo firme con Testigos de mi Acciacion

D. Juan Mendez
 D. Santiago Jimenez

Afirmacion y Dierome en de mil setecien

por noventa y quatro.

Autos i y duros: Siendo cierto q de un auto
de D. Rosa Bordon viuda de D. Manuel
Palacios se debia una R. a la del Don Pedro
Almada por su ptem. que el Capataz de esta
Encomienda Josef Am. Juanando hizo al de ap
-lla. que lo es Juan de la Cruz Toledo: El Com
-isionario D. Greg. Vega de Grata. para que ex
-pionam. de Nponga, y entregue la ciudad
a D. Josef Am. Lanza, asi el Novillo,
por su instancia se le quito, como la Dada
q por Dnos se dio a Santiago Enciso, a todo
lo qual siendo necesario procedera e pcur
-cam. Dho Comision. para lo que se le da toda
la Comision necesaria en virtud de un
auto de cuyo cumplimiento se dara cuenta en
conclusion.

Pedro Venero

En este partido de Zaratzi Enciso, y ocho dias de Dic.
se mil, setecientos noventa y quatro años.
Yo el dho. Comiss. de Gov. Enxista del Auto. antecedente
despachado por el dho. Jefe Ordinario de este Reino
de esta Ciudad, y su jurisdiccion, por su Mag. / q. Dios que
amri cometida su execucion, y cumplimiento. En cuya vir
tud, se despacha Orden de comparendo a la nominada Señora
D. Rosa Bordon, para que dentro de Undia Natural, con
parezca en esta Jurisdiccion, por si, o por su Apoderado Instruido
a oya lo de examinarlo y finalmente, por dho. Señor Alca
-de de esta Ciudad, en la forma de los expedientes de esta
-arte. / y para de este negocio, alli lo proveo, como se

En testimonio de este papel comienzo a foliar delze de
Certifico.

Gregorio de Argandoña de la

José Juan Méndez To. Santiago Ximenes

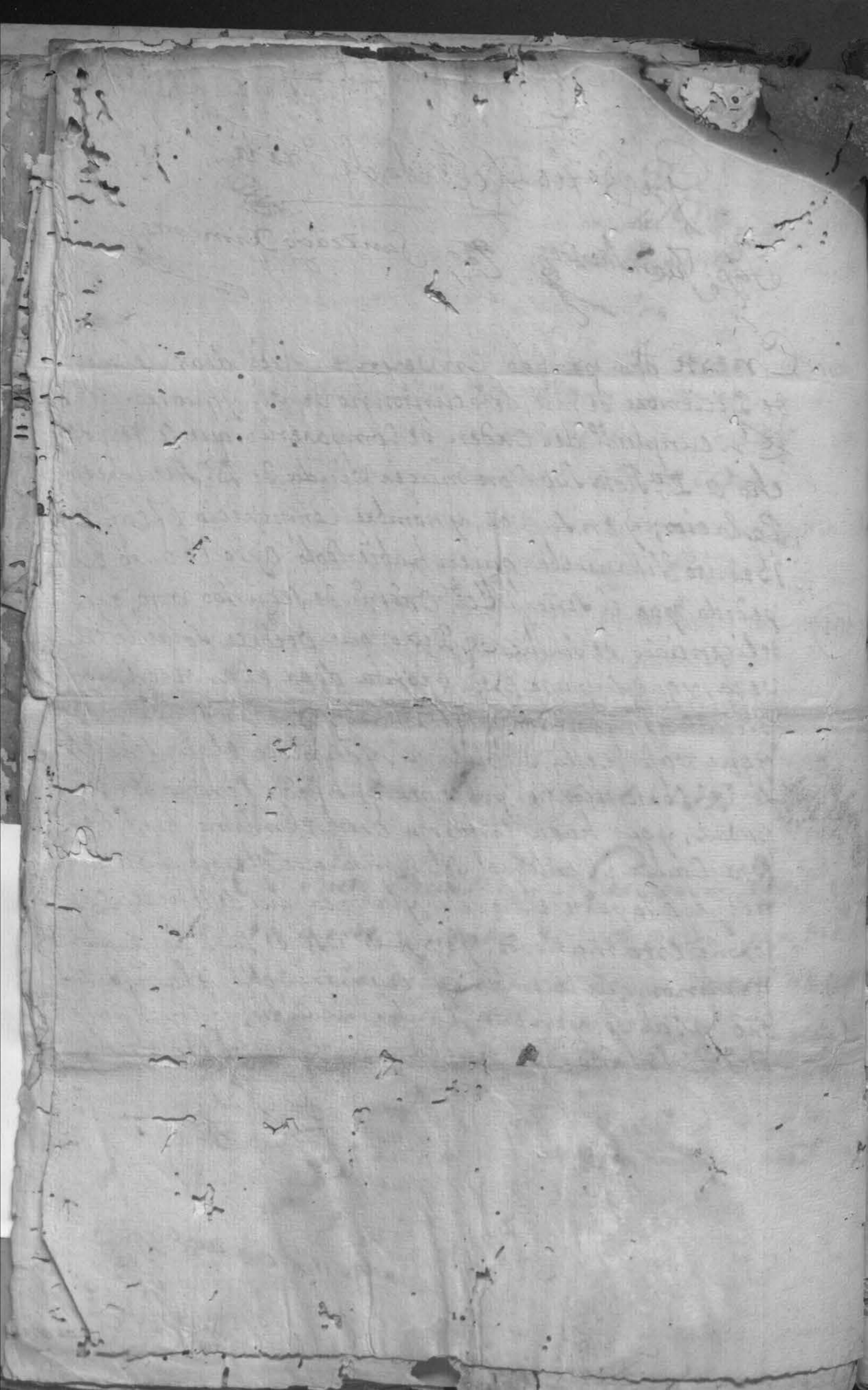
En este dho. partido en veinte y tres dias del mes
de Diciembre de mil, setecientos, noventa y quatro.
En cumplimiento del Orden de comparendo, que se despachó
a D. Rosa Bordon muger Viuda de D. Mauricio
Palacios; y en su voz, y nombre comparecio el Cap. D.
Benito Villanueva, quien habiendolo oydo el auto ex-
pedido por el Señor Alc. Ordin. de segundo voto, e yn-
teligenciado de su tenor Dixo: que obedece sobre la ca-
veza, y que suparte esta pronta adax el entexo cum-
plimto al mandato, y de examinado por dho. Señor Alc. Ordin.
y que vago de ella suplicava, y suplico el que se le da-
se un corto tiempo, por tener que pedir contra su Ca-
patax, y que haga en forma ante el mismo Juez de
esta Cauza; Con lo qual se le mandó, que efectivamente
traque a la parte el novillo, y la vaca que se le fize con
forme estamandado, y despues use de su Dño. en los
terminos, que le combenga, que para ello se le despa su
Dño. a salvo; y en esta conformidad, firmo con miyo
dho. D. Benito Villanueva, y Ferrigós del Certifico.

101

Gregorio de Argandoña de la

Benito Villanueva

José Juan Méndez Ferrigós Juanquin Lombardo



Alcalde ordinario de 2.º V.º

D^a P^roncedor recina de esta Ciudad Viudo.
Licencia de la tercermanera de los Herederos del finado
Dⁿ Mauricio Salas con la debida forma en dho
ante V^{ro} d^{ho} fue el Juez Comisionado Dⁿ Diego
Vega ha incrimado contra mi una sentencia
de V^{ro} definitiva por via executiva en papel co-
mun; paraq^e enmienda de mi cuenta y hacienda
de mi campo en norillo y una Baca a un Dⁿ Jula-
no de Larra sin haverme oido mi d^{ho} ni expuesco
se como parte en este Juzgado; porq^e suplico se me
oiga en Justicia en los terminos pedidos como al
Dⁿ J. Larra se le ha permitido y oido sin
gacar a mi parte; paraq^e asi se calen el asunto
y se halle en conciencia obligada a cobrar y
para q^e cualquier persona de execucion de dho
Memores que tengo a mi campo; por
q^e no haber sido de mi convencim.
la vendieron el Norillo, y encomendame con la
Manera q^e se usaba como propio en que mencio-
no, produci. el cobro haciendo al Juez compe-
tente en el punto de mi taliente de reconocimto
y para q^e J^{es} J^{es} quien se lo reconocido
me en campo en Norillo, me q^e pareciere en
unam^e q^e en el punto de mi d^{ho}.

102

Lo que conde luego suplico de Vm
vid. a que sean llamados y presentados
Juzgado el Capataz del Sr. D. D. D. P. P. P.
mucha y el mio paraq. con raron y p.
arunto que entre ellos corra, paraq. si se no
culpable mi Capataz, sea a su cuenta la
cion de dho Novillo y Baco, que yo im
nocencia del procedim. acerca de los cambios
mi yponidos y no convenidos. Por tanto

y suplico se sirva hacerse por prevenido
don la Providencia que pido para subsistir en
sino, lo que convenga, y furo en forma de

Nova Bordon

Assump. Eners 5 de 1795

El Jue comi. D. Gregorio Iago, rem
ta a este Juzgado el Exped. que dio m
rito a la providencia de que se recurre
citando de comparendo a los dos Capata
se que se mencionan a fin de que examina
do el asunto se probea Just. y entar
note in note. cuyo comparendo deberan de
nificarlo dentro de veg. dia -

Termin el Arredondo
y Lobaton

Alo. ond.

En este p...

Capataz, que tiene de la Aldea del Paraje
en Veintey cinco dias del mes de Enero de mil, setecientos
Noventa y cinco años.

To, el contenido Comission. de Gov. no. En vista del ante-
cedente Decreto Expedido por el Señor Alc. Ordinario
de Segundo Voto por S. M. (que Dios que.) Y en su cumpli-
miento, Remítase los Expedientes, que se refieren por el Juzgado,
por Conducto de la parte Con seis fox. viles; y en quan-
ta a la situacion de Capatazes que se pre viene, no se puede ver-
ficar por este Juzgado por la larga distancia, y hallarme in-
dispuesto, y no constar Consentim. del Sr. Doctor Almaden
para hacerlo valer su Capataz, assi lo proveo, y lo firmo
con testigos de que Certifico.

Gregorio de la Cruz

Juan Mendez J. J. Pacheco Lombrado

103

